

EDICTO No. 0024-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº00604 -15** ha proferido Resolución **Nº VCT-002516** de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el derecho de preferencia del artículo 13 del Decreto 2655 de 1988, sobre los derechos y obligaciones que ostentaba en el título minero No. 0604-15, que ostentaba la señora ANA CECILIA FERNANDEZ GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No 51.820.405, en favor de los señores DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022364.196 y FREDY NIGOLAS DAZA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.392.071, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR, solicitud de subrogación de derechos presentada por el señor el FREDY OSWALDO DAZA MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 74.324.507, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, a los señores DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022364.196 y FREDY NIGOLAS DAZA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.392.07, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, manifieste con cuál de los dos trámites consagrados en el artículo 46 del Decreto 2655 de 2008, es decir si con la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 0604-15 o hacen uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, So pena de continuar con la solicitud de PRÓRROGA del título minero y DESISTIR del trámite solicitado para suscribir contrato de concesión. Por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, a Catastro y Registro Minero Nacional la exclusión de la señora ANA CECILIA FERNANDEZ GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No 51.820.405 Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el presente acto administrativo y su constancia de ejecutoria al Grupo de Catastro y Registro Minero, para la inscripción en Registro Minero Nacional del artículo PRIMERO de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO:- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022364.196 y FREDY NIGOLAS DAZA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.392.071, en su condición de hijos de la causante, y al señor FREDY OSWALDO DAZA MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 74.324.507, en su condición de cónyuge supérstite. En su defecto notifíquese por Edicto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO:- Una vez se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

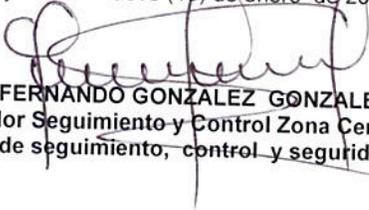
ARTÍCULO SEPTIMO:- Contra el artículo PRIMERO y SEGUNDO de la presente providencia, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del quince (15) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diecinueve (19) de enero de 2018 las 4:00 p.m.


DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Claudia Paola Farasica